Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticinco de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103004 2018 01048 01

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada sustentó los reparos formulados a la sentencia de primera instancia, sin que la contraparte presentara manifestación alguna frente a los mismos.

2. Toda vez que la carga laboral de este juzgado ha impedido resolver esta instancia dentro del perentorio lapso de seis meses previsto por el artículo 121 del Código General del Proceso, pues a diario se vencen los términos para decidir las acciones de tutela, incidentes y consultas de desacato, aunado a las audiencias programadas, se prorroga el término para resolver la presente instancia, hasta por seis meses más, contados a partir del 6 de junio de 2021.

Ejecutoriado el presente proveído, regresen de inmediato las diligencias al despacho para proferir sentencia.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 32 del **26-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
382527e6e642956f72dc0f47385198bc92e815c9c057060f66777adbaf5eaeb3

Documento generado en 25/05/2021 03:49:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica